

EPÍGRAFE 56. SERVICIOS DE PAGO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA (A percibir de los titulares)

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Especificación	Comisión/Gasto
1. Mantenimiento de Cuentas Corrientes y de Ahorro: anual, por cada cuenta (Nota 1ª)	36,00 €
2. Administración: Por cada apunte (Nota 2ª)	0,60 €
3. Gastos de gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas y descubiertos (Nota 3ª)	45,00 €
4. Apertura de crédito por descubierto en Cuenta Corriente o Libreta de ahorro a la vista (Nota 4ª)	4,50%, mín. 15,00 €
5. Órdenes de impago y bloqueo: por cada orden (Nota 5ª)	3,00 €
6. Fotocopias de cheques adeudados: por cada cheque (Nota 6ª)	4,00 €
7. Verificación de firma y comprobación de saldos. En los pagos de efectivo mediante cheque o reintegro en plaza distinta a la que esté domiciliada la cuenta, en concepto de gastos de comprobación de firma y verificación de provisión de fondos: por cada operación Reintegros en efectivo y por ventanilla, por titular de cuenta corriente en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta	3,00 €
8. Depósitos a plazo: cancelación anticipada de Cuentas a Plazo, Certificados de Depósito, Efectos de propia financiación. Comisión máxima (Nota 7ª)	5,00%

Especificación	Comisión
9. EXTRACTOS – A PETICIÓN DEL CLIENTE (Nota 8ª)	
- Extractos adicionales por periodos sobre movimientos de cuentas (cuenta corriente, cuenta de crédito, tarjeta de débito o de crédito y similares) – Año actual – por mes o fracción.	6,00 €
- Extractos adicionales por periodos sobre movimientos de cuentas (cuenta corriente, cuenta de crédito, tarjeta de débito o de crédito y similares) – Años anteriores – por año o fracción.	12,00 €
- Extractos periódicos sobre movimientos de cuentas, con periodicidad inferior al mes – por extracto.	3,00 €
- Si el envío al cliente es por interconexión (télex, terminal, swift y otros equipos)- comisión adicional por transmisión.	6,00 €
- Envío vía ruralvía de extracto continuo en fichero formato Cuaderno 43- comisión mensual por contrato	200,00 €

Especificación	COMISIÓN	
	%	Mínimo
10. Entrega o cesión de billetes para adeudo o abono en cuenta denominada en la misma divisa (manipulación de billetes).	30	9,00 €

Nota 1ª. El servicio de mantenimiento de la cuenta es aquel servicio por el cual la Entidad gestiona la misma para que el Cliente pueda operar con ella, es decir, por mantener la cuenta abierta, activa y por guardar su dinero.

Por este servicio la Entidad cobra una comisión que además incluye el Servicio de Caja Básico, es decir:

- Los ingresos de efectivo que haga el Cliente, que podrá realizar a través de un cajero automático en cualquier horario y en las oficinas que dispongan de servicio en ventanilla en el horario habilitado para ello.
- La retirada de efectivo por el Cliente en cajero hasta el límite de disposición de la tarjeta. Por encima de dicho límite la retirada deberá realizarse por ventanilla en las oficinas que dispongan de ese servicio en el horario habilitado para ello.
- Las retiradas de efectivo por ventanilla.

Además esta comisión también incluye:

- Los adeudos de cheques.
- El mantenimiento ilimitado del registro de las operaciones.
- La expedición de talonarios de cheques estándares o libretas de ahorro.
- El extracto mensual mensual (no incluye duplicados).
- La consulta de operaciones y saldos por autoservicio.
- La información fiscal (no incluye duplicados)
- Las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos.

Los ingresos y retiradas de efectivo, cuando se hagan por el cajero automático, solo se podrán realizar en billetes.

Esta comisión solo se pacta entre la Entidad y el titular o titulares de la cuenta, respecto de la que han firmado el correspondiente contrato. Por tanto, la comisión de mantenimiento no incluye los ingresos en efectivo o pagos en efectivo de recibos no domiciliados realizados por personas distintas a los intervinientes en la cuenta (cuando la operación se realiza por ventanilla) o por personas que no son clientes de la Entidad o no se identifican como tales (cuando la operación se realiza por cajero automático). Esas operaciones podrán suponer una comisión específica, que se informará previamente y será a cargo de la persona que realiza la operación, por prestarle la Entidad un servicio distinto al del mantenimiento de la cuenta que se presta al titular.

Por "intervinientes" en la cuenta se entiende titulares, autorizados y representantes.

Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación. En el caso de que se pacten periodos de liquidación de intereses diferentes a los especificados, la comisión de cada periodo resultará de dividir la comisión que se muestra en el cuadro anterior entre el número de periodos al año.

Nota 2ª. Se trata de un servicio por el que la Entidad registra en la cuenta, mediante anotaciones o movimientos el uso que el Cliente hace de ella. Por lo tanto, se aplicará una comisión por cada una de las anotaciones o movimientos efectuados en el depósito, a excepción de los correspondientes a:

- Ingresos en efectivo al mes sin justificante especial (sólo informan del nombre o denominación social del ordenante del ingreso).
- Reintegros en efectivo al mes.
- Liquidación de intereses deudores y acreedores.
- Adeudo de comisiones.
- Repercusión de gastos.

- Adeudo de cheques.
- Abonos y cargos de préstamos de la Entidad.
- Los apuntes generados por ingresos o reintegros en efectivo a través de cajero automático están exentos de la comisión de administración.

Los adeudos por comisiones de administración se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

Nota 3ª. Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.

Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.

Nota 4ª. La autorización para disponer en descubierto es opcional para la Caja y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por la Caja para este tipo de operaciones.

Los descubiertos en Cuenta Corriente, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose la comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada periodo de liquidación, con el mínimo correspondiente, a percibir juntamente con las liquidaciones de intereses.

Conforme al artículo 20.4 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, en ningún caso podrá aplicarse a los créditos que se concedan en forma de descubiertos a los que se refiere este artículo un tipo de interés que dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Nota 5ª. No afecta a Cheques ni a Pagarés asimilables a Cheques.

Nota 6ª. Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas. Dicha comisión no se recibirá cuando su solicitud responda a la resolución de alguna incidencia.

Nota 7ª. En las peticiones de cancelación anticipada de Depósitos a Plazo, en los casos en que se acceda por la Caja a la petición del cliente, se deducirá del principal un porcentaje determinado que vendrá especificado en el contrato respectivo.

En los contratos en los que esté pactada una comisión por este concepto, la misma no excederá del 5% anual sobre el principal, sin que esta deducción pueda exceder del importe de los intereses brutos devengados desde la última renovación.

Nota 8ª. En los casos de movimientos en cuenta que requieran envío de documento específico, se aplicará en concepto de correspondencia (correo), si no se percibió en la operación que motiva el movimiento, la cantidad correspondiente a la tarifa postal vigente.

Nota 9ª. En el caso de traspaso en moneda distinta de la de la cuenta se cobrará, la comisión por cambio de moneda mencionada en el epígrafe 50 por cada conversión de moneda.